

RESPONSABILIDAD CIVIL DE GARAGE O ESTACIONAMIENTO DE AUTOMÓVILES

COBERTURA ADICIONAL

Mediante la obligación del pago de prima adicional correspondiente está asegurada, en concordancia con lo estipulado en las Condiciones Particulares y Condiciones Generales de la Póliza, dentro de su marco y según Especificación de la misma:

1. Cuando el servicio esté ubicado en un local cerrado o bardeado, de acceso controlado, con registro e identificación de entrada y salida de cada vehículo. Esta cobertura quedará sin efecto en caso de que el servicio no opere bajo las bases anteriores.
2. Cuando el estacionamiento opere bajo sistema de empleados acomodadores, sólo quedan Asegurados los daños que sufran los propietarios de los automóviles por:
 - a. Incendio o explosión
 - b. Robo total de vehículos o pérdida del mismo por abuso de confianza
 - c. Colisiones o vuelcos (sólo cuando el acomodador, al ocurrir el daño, cuente con la licencia adecuada para conducir, otorgada por la autoridad competente)
3. Cuando el estacionamiento opere bajo sistema sin acomodadores (autoservicio), sólo quedan Asegurados los daños que sufran los propietarios por:
 - a. Incendio o explosión
 - b. Robo total del vehículo o pérdida del mismo por abuso de confianza.
 - c. Los límites de responsabilidad, por automóvil y por la vigencia del seguro, se indican en la Especificación de la póliza.

En toda pérdida, el asegurado participará con el deducible indicado en la Especificación de la Póliza.

"La documentación contractual y la nota técnica que integran este producto, están registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, bajo el registro número **CNSF-S0080-0516-2005** de fecha **24/10/2005**".